

“ORDENANZA REGULADORA DE LA COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE, PARA LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES INOCUAS.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, acomete mediante la presente Ordenanza, la tarea de introducir algunas medidas de simplificación Administrativa en el ámbito del ejercicio de las actividad y aperturas de establecimientos privados, en aras de facilitar la implantación de las empresas en nuestro término municipal, modernizando el régimen autorizador existente, sin renunciar en ningún caso al control preventivo de las actividades que la exigencia de tales autorizaciones implica.

El objetivo de lograr la simplificación administrativa en la tramitación de licencias de actividad o apertura, de conformidad con el Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, ha dado lugar, en diversos ayuntamientos españoles, a la aprobación de Ordenanzas municipales que introducen procedimientos abreviados y disminuyen la carga burocrática que tradicionalmente han soportado las empresas para su implantación. De entre tales medidas, han tenido especial éxito los procedimientos de declaración responsable para el ejercicio de actividades inocuas.

En este sentido es conveniente que nos refiramos al informe de la Agencia de Evaluación de Calidad, emitido en cumplimiento del acuerdo del Consejo de ministros de 30 de marzo de 2007, y en cuya edición de 2008 se evalúa el estado actual de los trámites administrativos para la creación de empresas en España. Entre las conclusiones y recomendaciones del indicado informe, y en lo referido a licencias de actividad, recomienda entre otras, como medidas de simplificación administrativa, que en el caso de actividades consideradas inocuas, la solicitud de licencia de apertura fuera una mera comunicación a la administración correspondiente; igualmente recomienda que, cuando así sea posible, se puedan cumplimentar ciertos requisitos administrativos a partir de declaraciones de cumplimiento de normas firmadas por técnicos competentes.

Asimismo, la nueva redacción del artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que adapta dicho artículo a la citada Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, ha introducido la comunicación previa o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local, junto a las licencias, que quedarán sujetas, respecto de las actividades de servicios, a los principios incorporados a nuestro ordenamiento jurídico por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, y en el ámbito autonómico la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Estos principios implican la introducción de nuevas formas de control de la actividad más eficaces, pero menos gravosas para ciudadanos y empresas. Por tanto, es necesario realizar una modificación de la redacción de los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, exclusivamente con el fin de adecuar su contenido a lo previsto en la mencionada modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y sin menoscabo de las competencias normativas que corresponden a las comunidades autónomas y de la autonomía local.

Con independencia de las actuaciones y reformas legislativas que las Administraciones estatal y regional vayan acometiendo, consideramos en cualquier caso conveniente y necesario que el Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, realice avances parciales en el camino tendente a lograr el objetivo final de simplificar los trámites y procedimientos exigidos para la implantación de empresas y actividades. La presente ordenanza responde precisamente a

esta voluntad, procedimiento de declaración responsable para determinadas actividades inocuas.

Asimismo, la presente Ordenanza se constituye en uno de los instrumentos de transposición a la normativa municipal del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, toda vez que sustituye el tradicional régimen de licencia de apertura por una declaración responsable, en aquellos casos en los que la legislación autonómica otorga a los Ayuntamientos tal posibilidad.

Estructura

La Ordenanza está compuesta por dos títulos catorce artículos, una disposición adicional, una disposición transitoria, una disposición final y seis anexos.

El primer título comprende de dos capítulos, en el primero regula el régimen jurídico de la declaración responsable.

En los artículos que comprenden el primer capítulo del título primero cabe destacar el siguiente contenido, a saber:

- Se regula el objeto de la Ordenanza y la sujeción al régimen de intervención previa de actividad. Como novedad, se especifican aquellas actividades que conforme a la legislación vigente y la doctrina jurisprudencial se consideran exentas de la obligación de obtener licencia de actividad, a fin de clarificar y unificar los criterios que en la práctica administrativa se vienen manteniendo.

- Se define el procedimiento de comunicación previa y declaración responsable, desarrollado en los siguientes artículos, y que se aplica básicamente a actividades consideradas exentas de calificación ambiental por la legislación vigente, así como a cambios de titularidad. En ambos casos se entiende que, dado el escaso impacto sobre el medio ambiente, la ordenación urbana y su escasa entidad técnica, es suficiente con el control inmediato que supone la mera declaración responsable a la administración con carácter previo al inicio de la actividad, acompañada de la documentación que acreditará el carácter inocuo de la misma.

- Se delimita el ámbito de aplicación del procedimiento de comunicación previa y declaración responsable, estableciendo unos requisitos de cuyo cumplimiento depende dicha aplicación, y que pretenden excluir aquellas actividades que son especialmente susceptibles de causar riesgos o molestias a los vecinos del entorno.

- Se regulan en los artículos seis, siete y ocho respectivamente, los requisitos, el procedimiento de la declaración responsable y la documentación que debe acompañarse a la solicitud.

En el capítulo segundo del título primero se regula en su artículo diez el Régimen de comprobación e inspección en el que establece un régimen de comprobación e inspección que refuerza las garantías del citado procedimiento, y permite controlar la veracidad de lo manifestado, suspender las actividades que incumplan la legislación.

Respecto al título segundo que reza "el régimen sancionador" se regula las responsabilidades en que pudieran incurrir, tanto el promotor del expediente como el técnico que suscribiera la documentación que justificó la autorización de la actividad.

Por último, los anexos a la ordenanza establecen los modelos normalizados de documentación que habrá de aportarse para la tramitación de las declaraciones responsables.

Por ello, el Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la Ley 7/1985 de 2 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local, en las siguientes materias: Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística – artículo 25.2. d)- la protección del medio ambiente- artículo 25.2.f)- y la salubridad pública – artículo 25.2. h), y en el artículo 84.1, de la misma ley.

TITULO PRIMERO

CAPÍTULO I

RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 1: Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas de simplificación administrativa en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa sobre el establecimiento en el Municipio de La Victoria de Acentejo de actividades inocuas de servicios así como sobre su funcionamiento, todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 84.1, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

Artículo 2: Concepto.

Se entenderá por actividad no clasificada o inocua, a los efectos de esta ordenanza, aquella que por sus características no sea susceptible de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o las cosas o, de hacerlo, lo haga con una incidencia no relevante.

Artículo 3. Régimen jurídico de intervención administrativa aplicable.

1. El régimen de intervención administrativa previa aplicable para la instalación, la apertura y la puesta en funcionamiento de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades no clasificadas o inocuas, será con carácter general el de comunicación previa y declaración responsable, según modelo normalizado y documentación previstos en esta ordenanza.

2. Se entenderá por comunicación previa, a los efectos de esta Ordenanza, aquel documento suscrito por el interesado en el que comunica, a esta Corporación Local, el inicio de una actividad inocua.

3. Se entenderá por declaración responsable, a los efectos de esta Ordenanza, aquel documento suscrito por el interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el reconocimiento del ejercicio del derecho, que dispone la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. En virtud de este procedimiento, se entenderá reconocido por la Administración municipal el ejercicio al derecho de iniciar la actividad, o a desarrollar la actuación de que se trate, mediante el cumplimiento por el interesado del acto validado de declaración responsable de la actividad para los supuestos, en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Ámbito de aplicación del régimen jurídico de la comunicación previa y declaración responsable.

1. Como medida de simplificación administrativa se establece un régimen de comunicación previa y declaración responsable, para la implantación inmediata de determinadas actividades, en función de su carácter inocuo o su escaso riesgo para el mantenimiento de la seguridad de los bienes y personas.

2. Conforme a lo establecido en la legislación urbanística y ambiental vigente, la comunicación previa y declaración responsable se exigirá para la instalación, montaje, ejercicio o explotación, traslado o modificación sustancial de cualquier actividad mercantil o

industrial que se pretenda desarrollar en el término municipal de La Victoria de Acentejo, tanto en el interior de edificaciones como en espacios libres, tenga o no finalidad lucrativa.

3. Bastará la declaración responsable, debidamente validada por la corporación, del interesado al Ayuntamiento para la realización de las actividades inocuas, es decir, aquellas que por sus características no sea susceptible de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o las cosas o, de hacerlo, lo haga con una incidencia no relevante.

a) Para su determinación, y de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta, de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, Hasta tanto no se produzca la entrada en vigor de la normativa reglamentaria que, por remisión de los artículos 2.2 y 5.1 de la presente Ley determine la categorización de las distintas actividades y el régimen de intervención administrativa previa aplicable a cada tipo de actividad, será de aplicación el siguiente régimen:

- Tendrán la consideración de actividades clasificadas las que figuren en el nomenclátor anejo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, así como cualesquiera otras de efectos análogos a las mismas que respondan a las características señaladas en el artículo 2.1.a de la presente Ley.

- Tendrán la consideración de actividades inocuas cualquier otra actividad distinta de las señaladas en el apartado anterior.

b) Cuando se trate de Cambio de titularidad de actividades sujetas a declaración responsable, que no implique cambios o ampliación de la actividad que pudieran determinar la necesidad de obtener licencia municipal o presentación de nueva declaración responsable conforme a la legislación vigente.

4. En cualquier caso, y conforme a lo previsto en la indicada ordenanza, se entenderá que no es preciso la presentación de la declaración responsable para el ejercicio de las siguientes actividades:

- Las celebraciones de carácter estrictamente familiar, privado o docente, que no estén abiertos a la pública concurrencia, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político o docente.

- Actividades de carácter no mercantil o industrial de las que sean titulares órganos de la Administración Pública, sin perjuicio de que precisen de otras autorizaciones o licencias exigidas por la legislación.

5. Las exclusiones contenidas en el apartado anterior no exoneran de la aplicación del cumplimiento de la normativa sectorial y urbanística, en su caso, con respecto al cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud exigidos para los locales donde se ejerzan dichas actividades; ni al ejercicio de las potestades de policía administrativa cuando procedan.

Artículo 5: Consultas previas.

1. Antes de la presentación de la comunicación previa y declaración responsable, el titular de una instalación o promotor podrá solicitar del órgano municipal competente, información relativa a alguno de los siguientes extremos, según el modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Ordenanza:

a) Régimen de intervención administrativa aplicable a la actividad que se pretenda implantar.

b) Compatibilidad de la instalación o actividad proyectada con el planeamiento y ordenanzas aplicables en este municipio.

c) El carácter sustancial o no de la modificación proyectada sobre una actividad ya existente, a los efectos de determinar el régimen de intervención aplicable.

d) Régimen sustantivo aplicable a la actividad, con arreglo a las ordenanzas y planeamiento vigente en cada momento.

2. El plazo máximo para la emisión y notificación de la contestación será de 15 días, en el supuesto previsto en el apartado 1.a) precedente, y de un mes, en los demás casos.

3. La alteración, por la Administración competente, de los criterios y de las previsiones facilitados en la contestación, dentro del plazo en el que esta surta efectos, deberá ser motivada y podrá dar derecho, en los términos previstos en la normativa sobre responsabilidad patrimonial de la Administración, a la indemnización, a favor del particular, de los gastos en que haya incurrido que resulten inútiles como consecuencia del cambio de criterio.

4. La actuación de los particulares ajustada a los términos contenidos en la contestación a consulta previa exonerará a los mismos de toda responsabilidad sancionadora con respecto a los extremos consultados. No obstante, cuando haya sido requerido fehacientemente para acomodar sus actividades a un criterio modificado por la Administración, esta quedará exonerada de responsabilidad con relación a los gastos posteriores del promotor que no se acomoden al nuevo criterio, sin perjuicio, en su caso, de la indemnización por daños y perjuicios derivados del cambio de criterio por los gastos realizados con anterioridad al requerimiento.

Artículo 6: Requisitos de la comunicación previa y declaración responsable.

1. La comunicación previa y declaración responsable se formulará ante el Ayuntamiento, de conformidad con el modelo que se acompaña como Anexos II, a la presente Ordenanza. Sin perjuicio de la documentación que requiere el modelo anexo, deberá acompañarse la siguiente:

- La documentación técnica, firmada por técnico competente, que, en cada caso, resulte preceptiva con descripción de las instalaciones, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial así como la urbanística sobre usos aplicable (Anexo III).

- Documento acreditativo de seguridad estructural y certificado de prescripción urbanística, cuando proceda.

- Declaración responsable de primera ocupación, o en su caso, licencia de primera ocupación del local donde se pretenda desarrollar la actividad.

2. La presentación de la comunicación previa y declaración responsable, con los requisitos exigidos por la presente normativa, habilitará al interesado para el inicio de la actividad, desde el día de su presentación en forma, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control, inspección y sanción que ostenta la Administración.

3. La copia de la Declaración Responsable y debidamente autenticada por funcionario público y sellada por el registro general del Ayuntamiento tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una Declaración Responsable, o la no presentación ante la Administración de ella, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales

hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 7: Procedimiento de comunicación previa y declaración responsable.

1. El titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que, conforme a lo previsto en el artículo 4.3, les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa y declaración responsable, deberá declarar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días de antelación, mediante instancia normalizada, a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 8.

2. Por el Departamento de urbanismo, recibida la declaración responsable y la documentación que le acompañe, las examinarán a fin de comprobar las siguientes circunstancias:

a) Que la documentación se ha presentado de modo completo.

b) Que la actuación que se pretende desarrollar, es de las sujetas al procedimiento de declaración responsable.

3. Si del resultado del examen anterior, se comprobaran deficiencias en la declaración, se requerirá al promotor para que proceda a su subsanación en un plazo no superior a 10 días. Dicho requerimiento no afectará al reconocimiento del derecho a iniciar la actividad a que da lugar la comunicación previa y declaración responsable conforme a lo previsto en el artículo 3.3 de la presente Ordenanza.

4. Si tras el examen de la documentación se comprobara que la actuación a realizar no está incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comunicación previa y declaración responsable, o que la actividad no es conforme con la normativa aplicable, el Ayuntamiento requerirá al promotor para que solicite la pertinente licencia conforme al procedimiento ordinario, o subsane las deficiencias que se deduzcan de la documentación aportada, pudiendo ordenar asimismo la suspensión de la actividad en el caso de que ésta ya se hubiera iniciado, todo ello conforme con lo previsto en el artículo 71 bis 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de las potestades que en general corresponden a la Administración Municipal en lo relativo a la comprobación e inspección de actividades.

5. Los cambios de titularidad de licencias de actividad no afectarán a las sanciones u órdenes de suspensión o clausura, que en su caso, hubieran recaído sobre el local o la actividad y que se encontraran vigentes en el momento en el que se comunique el cambio de titularidad al Ayuntamiento. Tampoco afectaran a los expedientes tendentes a la aplicación de tales medidas que se encontraran en tramitación en el momento de la comunicación al Ayuntamiento del cambio de titularidad, si bien, en tal caso, las actuaciones y trámites posteriores a la fecha de la comunicación al Ayuntamiento, deberán ser notificados al nuevo titular.

Artículo 8. Documentación.

1. Para la comunicación previa y declaración responsable de nuevas actividades incluidas en el artículo 4.3:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado.

b) Impreso de autoliquidación de la tasa correspondiente a la comunicación previa y declaración responsable de actividad.

c) Certificado técnico sobre cumplimiento del planeamiento urbanístico, conforme al modelo del Anexo III, de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

d) Memoria descriptiva, suscrita por técnico competente, que tenga, como mínimo, el siguiente contenido:

- Actividad real a desarrollar.
- Nombre del promotor.
- Situación de la actividad.
- Superficie construida en m2, donde esté ubicado el local (planta baja, alta, sótano, etc.).
- Potencia en KW de los equipos, maquinaria e instalaciones.
- Tipo de productos que se almacenan y/o comercializan.
- Accesos a la actividad: Vía pública, peatonal, a través de espacios abiertos.
- Plano de situación de las NNSS vigentes a escala mínima de 1:2000 con la situación exacta del local.
- Planos de planta de distribución indicando el nombre de las distintas dependencias y planta acotada.
- Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

e) Certificación sobre cumplimiento de normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación (CTE), visado por colegio profesional correspondiente, conforme al modelo número tres (3) de los contenidos en el anexo a la presente Ordenanza.

f) Declaración responsable del solicitante, de encontrarse en posesión de las autorizaciones de las instalaciones, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región, así como del correspondiente seguro de responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad.

2) Para la comunicación previa y declaración responsable al Ayuntamiento de cambios de titularidad de licencias de actividad:

a) Instancia debidamente cumplimentada, según modelo normalizado (Anexo V) aprobado por el Pleno de la Corporación o por Decreto de Alcaldía, suscrita tanto por el anterior como por el nuevo titular.

b) Declaración responsable suscrita por el nuevo titular, asumiendo expresamente todas las obligaciones establecidas en el ejercicio de la actividad, y cuantas otras resulten exigibles de conformidad con la legislación estatal, autonómica o local que sea de aplicación; igualmente declarará bajo su responsabilidad que no se han producido modificaciones en la actividad ejercitada que requieran nueva autorización o declaración responsable, en particular en relación con las condiciones en materia de seguridad contra incendios.

c) Acreditación del título de transmisión del negocio o actividad y consentimiento del transmitente en el cambio de titularidad del ejercicio de la actividad, salvo que ese consentimiento esté comprendido inequívocamente en el propio título.

Artículo 9: Régimen de transmisibilidad.

1. El cambio de titularidad de la actividad conllevará la obligación por parte del anterior o nuevo titular de declarar responsablemente al Ayuntamiento, la transmisión realizada. La citada declaración se efectuará por escrito en el plazo de un mes, contado desde el cambio de titularidad, acompañado de una copia del título o documento en cuya virtud se haya producido la transmisión, según modelo que se acompaña como Anexo V.

2. El incumplimiento del deber de comunicación conllevará que, el antiguo y el nuevo titular, serán responsables, solidariamente, de cualquier obligación y responsabilidad derivada de la actividad en el periodo comprendido entre la fecha de transmisión de aquélla y su comunicación al Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 10. Actas de comprobación e inspección.

1. Los servicios técnicos municipales competentes realizarán en el plazo de tres meses desde la presentación de la declaración responsable, sin perjuicio de cualquier otra comprobación o inspección que se considere pertinente, las comprobaciones e inspecciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

2. De la actuación inspectora se levantará acta de inspección según modelo del Anexo IV, cuyo dictamen podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad comprobada o inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá al órgano competente el cese definitivo de la actividad.

3. En el supuesto de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el funcionamiento de una actividad, el órgano competente en materia de inspección podrá requerir al titular de la misma para que las corrija, en un plazo acorde con la naturaleza de las medidas a adoptar, que no podrá ser superior a seis meses, salvo casos especiales debidamente justificados.

4. Del acta de comprobación o inspección levantada se trasladará copia a la autoridad competente en cada caso y a la persona interesada o a la persona ante quien se actúe. El interesado podrá hacer constar en el acta su conformidad o sus observaciones respecto a su contenido.

5. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el apartado tercero, sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas.

6. La adopción de las medidas contempladas en este artículo es independiente de la incoación, cuando proceda, del procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Principios generales y régimen jurídico aplicable.

- 1. El régimen sancionador en materia de actividades no clasificadas o inocuas se sujetará, en todo caso, a los principios establecidos en la Constitución y en el capítulo I del título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador, en relación a los responsables, la tipificación de las infracciones, prescripción, tanto de las infracciones como de las sanciones, aplicable en materia de actividades no clasificadas o inocuas es el mismo que se aplica a las actividades clasificadas en el capítulo II título V de la Ley 7/2011 de 5 de abril, sin perjuicio de las singularidades que en los artículos siguientes se observen.
3. El procedimiento sancionador aplicable será el regulado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 12. Tipología de las Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se podrán imponer las siguientes sanciones:

- a. Clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o revocación del título habilitante.
- b. Suspensión temporal de la actividad hasta un máximo de seis meses.
- c. Multas de hasta 3.000,00 euros.

2. El cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad que no haya cumplimentado el requisito de la declaración responsable, no tendrá carácter de sanción, debiendo ordenarse el mismo como medida definitiva, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de una eventual legalización posterior de las instalaciones o actividad.

Artículo 13. Aplicación.

1. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas hasta con multa de 3.000,00 euros y con alguna de las sanciones previstas en los apartados a) o b) del número 1 del artículo anterior. La suspensión temporal podrá tener una duración máxima de seis meses.

2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas hasta con multa de 1.500,00 euros y con la sanción prevista en la letra b) del número 1 del artículo anterior. La suspensión temporal podrá tener una duración máxima de tres meses.

3. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de hasta 750,00 euros y con la sanción prevista en la letra b) del número 1 del artículo anterior. La suspensión temporal podrá tener una duración máxima de un mes.

4. Para la aplicación en cada caso de la sanción que corresponda, dentro de las previstas en el artículo anterior, se estará a las circunstancias concretas, especialmente a los riesgos inherentes al tipo de actividad afectada, la intencionalidad, los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas; la reincidencia por la comisión de más de una infracción tipificada en esta Ordenanza cuando así haya sido declarado por resolución firme, y/o el beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

5. En ningún caso el beneficio que resulte de la infracción será superior a la multa correspondiente pudiendo, previa audiencia especial al interesado, incrementarse la misma hasta la cuantía equivalente al duplo del beneficio obtenido.

6. Si ante unos mismos hechos y fundamentos jurídicos, el infractor pudiese ser sancionado con arreglo a esta Ordenanza o a otra u otras Leyes que fueran de aplicación, de las posibles sanciones, se le impondrá la de mayor gravedad.

Artículo 14. Órganos competentes.

1. La incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades no clasificadas o inocuas corresponde a:

a) A los alcaldes la incoación de todos los procedimientos, y la resolución en los casos de infracciones leves y graves.

b) Al Pleno la resolución en caso de infracciones muy graves.

Disposición Adicional.

Mediante Decreto de Alcaldía, que deberá ser objeto de la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web, sede electrónica y tablón de anuncios, se podrán adaptar, modificar o ampliar los modelos normalizados contenidos en los anexos a esta Ordenanza,

Disposición Transitoria.

Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación del procedimiento de declaración responsable podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en el artículo 6, y rellenando el anexo correspondiente.

Disposición Final.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación."

ANEXOS:

ANEXO I



CONSULTA PREVIA RELATIVA A ACTIVIDADES INOCUAS

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos/ N.I.F. /
C.I.F.

REPRESENTADO/A POR (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

Nombre y apellidos / N.I.F. /
C.I.F.

DATOS A EFECTOS DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:

Nombre y apellidos / Razón N.I.F. /
C.I.F.

C./Plaza/Avda. Número

Bloque Escalera Piso Puerta C.P.

Localidad Provincia Teléfono

Móvil Correo electrónico Fax

IDENTIFICACION DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a realizar:

Referencia Catastral:

Superficie
m²:C./Plaza/Av
da.:

Nombre vía pública:

Número

Bloque

Escalera:

Piso:

Puerta:

Edificio:

Localidad:

Código
Postal:**EXPONE:**

Que teniendo intención de iniciar el ejercicio de la actividad indicada **SOLICITO** previo abono de las tasas y/o impuestos que correspondan, **CONSULTA PREVIA** sobre los siguientes extremos:

- Régimen de intervención administrativa aplicable a la actividad que se pretende implantar
- Compatibilidad de la actividad con el planeamiento y ordenanzas aplicables en el municipio de La Victoria de Acentejo.
- El carácter sustancial o no de la modificación proyectada sobre una actividad ya existente, a los efectos de determinar el régimen de intervención
- Régimen sustantivo aplicable a la actividad, con arreglo a las ordenanzas y planeamiento vigente en La Victoria de Acentejo.

En La Victoria de Acentejo, a..... de..... de 20.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

A rellenar por la Administración

Apor- tada	No proceder	A requerir	Documentación:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los Estatutos de la Sociedad (persona jurídica) del interesado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva de la actividad que se pretende implantar y, en su caso, de la actividad existente.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Plano de la situación del inmueble, a escala, en el que se indique con claridad la ubicación del local.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ingreso de Autoliquidación

(Registro de Salida)

NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO

En relación con su declaración, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberá aportar la siguiente documentación que no ha sido presentada:

La documentación que está marcada en la casilla "A requerir"

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición de acuerdo al Art. 98, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre:.....

Apellidos:.....

DNI:.....

Fecha:.....

Firma:

ANEXO II



M.I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LA VICTORIA DE ACENTEJO
TENERIFE

DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD INOCUA

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos/ N.I.F. /
C.I.F.

REPRESENTADO/A POR (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

Nombre y apellidos / N.I.F. /
C.I.F.

DATOS A EFECTOS DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:

Nombre y apellidos / Razón N.I.F. /
C.I.F.

C./Plaza/Avda. Número

Bloque Escalera Piso Puerta C.P.

Localidad Provincia Teléfono

Móvil Correo electrónico Fax

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Actividad a realizar:	Epígrafe I.A.E.
Denominación del establecimiento/Nombre comercial	Referencia Catastral: Superficie m ² :

C./Plaza/Av da.:	Nombre vía pública:					Número
Bloque	Escalera	Piso:	Puerta:	Edificio:	Localidad:	Código Postal:
Nº Licencia de obra (En su caso):					Titular de la Licencia de obra:	
Proyecto redactado por el/los arquitecto/s:						
Si no coincide el titular de esta declaración con el titular de la licencia de obra, indíquese nº de expediente de la transmisión:						

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que cumplo con todos los requisitos previstos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad que se va a desarrollar, y cuento con los permisos de puesta en marcha de las instalaciones precisas para la misma.
- Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el tiempo que permanezca en funcionamiento la actividad.
- Que dispongo de la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente.

COMUNICO:

- Por medio del presente escrito, al Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, el INICIO DE LA ACTIVIDAD DE, A PARTIR DEL DE DE 20.....

Por lo que **SOLICITO** que previo abono de las tasas y/o impuestos que correspondan, se verifique lo que comunico.

En La Victoria de Acentejo, a de de 20.....

Todo ello con conocimiento de que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que se acompañe o incorpore a esta comunicación previa o su no presentación ante esta Administración determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 bis. 4 de la ley 30/1992 (LRJAPPAC).

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se la informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo. En todo caso usted tiene derecho a ejercitar los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en el ámbito reconocido por la citada Ley.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Denominación del establecimiento: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

A rellenar por la Administración

Apor- No A Documentación:
tada procederequerir

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los Estatutos de la Sociedad (persona jurídica) del interesado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO, firmado por el técnico competente, con descripción de las instalaciones, debiendo justificarse expresamente el cumplimiento de la normativa sectorial así como la urbanística sobre usos aplicable, según modelo recogido como Anexo III de la Ordenanza. (En el caso de presentar Proyecto Técnico deberá aportar Certificado Final de Instalación).
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de primera ocupación o licencia de primera ocupación del local donde se pretenda desarrollar la actividad, o en su caso, Certificado de prescripción urbanística y Documento acreditativo de seguridad estructural
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escritura pública del inmueble, contrato de arrendamiento o cualquier otro título habilitante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Licencia de obra, cuando fuere preceptiva para acometer las instalaciones.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de la Autorización Administrativa/Informe/Comunicaciones que fuera preceptiva para el inicio y desarrollo de la actividad, conforme a la normativa sectorial aplicable ¹
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Justificante el abono de la Tasa correspondiente.

Si	No	A rellenar por la administración:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Vista la documentación presentada por el declarante la misma se encuentra completa sin perjuicio de su posterior verificación por parte del técnico competente.

¹ Relacionamos los más usuales:
 Actividades ubicadas al margen de Carretera Insular: Cabildo
 Alojamientos turísticos: Cabildo
 Guarderías: Consejería de Educación
 Servicios relacionados con la salud: Servicio Canario de Salud
 Agencias de Viajes: Consejería de Turismo
 Actividades en suelo rústico: Cabildo (Calificación Territorial)
 Otros.

(Registro de Salida)

En relación con su declaración, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DÍAS previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberá aportar la siguiente documentación que no ha sido presentada:

La documentación que está marcada en la casilla "A requerir"

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición de acuerdo al Art. 98, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Fecha:

Firma:



ANEXO III

CERTIFICADO TÉCNICO NORMALIZADO PARA EL INICIO DE ACTIVIDADES INOCUAS

TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO						
N.I.F./C.I.F.:			Apellidos, Nombre:			
C./Plaza/Avda.:		Nombre vía pública:				Número:
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	Localidad:	Código Postal:
Municipio:			Provincia:			

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO						
C./Plaza/Avda.:		Nombre vía pública:				Número:
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	Localidad:	Código Postal:
Municipio:			Provincia:			

TÉCNICO COMPETENTE QUE EMITE EL CERTIFICADO				
N.I.F./C.I.F.:		Apellidos, Nombre:		
Titulación:			Colegiado n°:	Colegio Oficial de:
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:	

1. Que el local donde se pretende desarrollar la actividad, según los planos y fotografías que se acompañan, posee su fachada y salida directa a la vía pública denominada:

--

- | | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Plano de situación a escala mínima 1:1000 en el que se indica con claridad la ubicación del local con referencia a vías y su entorno. |
| <input type="checkbox"/> | Plano de emplazamiento del local dentro del inmueble en el que se encuentra. |
| <input type="checkbox"/> | Plano de distribución y sección del local, a escala mínima 1:50, en el que se indica la superficie útil y uso de cada dependencia y la altura libre del local, entreplanta o altillo. |
| <input type="checkbox"/> | Plano de planta del local, a escala mínima 1:50 o 1:100 en el que se indican todas las instalaciones (alumbrado, fuerza, alumbrado de emergencia, señalización, ventilación y aire acondicionado...) |
| <input type="checkbox"/> | Plano de planta del local, a escala mínima 1:50 o 1:1000 donde quede reflejado el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en el caso de Incendio (DB-SI) y del Documento Básico de Seguridad de Utilización (DB-SU) del Código Técnico de la Edificación (medios de protección contra incendios y seguridad instalados, zonas y sistemas de almacenaje, sectorización, recorridos/vías de evacuación, salidas de |

	emergencia, alumbrado de emergencia...).
<input type="checkbox"/>	Fotografía de la fachada.
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

2. Descripción de la actividad y uso al que se destina:

--

3. Que los datos del local son los siguientes:

Datos Constructivos	Superficie útil total (m ²)	
	Zona de atención al público (m ²)	
	Oficina (m ²)	
	Almacén (m ²)	
	Aseos (m ²)	
	Otras (m ²)	
	Altura libre piso a techo en zona de atención al público (m)	
Altura libre de piso a techo en el resto de dependencias (m)		
Ventilación	Aseos	Natural <input type="checkbox"/> Forzada <input type="checkbox"/>
	Resto de dependencias	Natural <input type="checkbox"/> Forzada <input type="checkbox"/>
Seguridad	Recorrido de evacuación (m)	
	Ancho de la puerta de salida (m)	
	Abre hacia	Fuera <input type="checkbox"/> Dentro <input type="checkbox"/>
	Aforo máximo de personas (según DBSI del CTE)	
	Existe zona de riesgo en el local	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Cálculo de la zona de riesgo. Justificación.	
Medios contra incendios	Nº de Extintores	
	Dispone cada uno de ellos de señal indicativa fácilmente visible desde cualquier punto del local. Los elementos estructurales y cerramientos fijos y ciegos son, al menos EF/RF-120	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Medidas de protección contra incendios activa y pasiva en los locales de riesgo de incendios bajo son: (Justificación)	
Instalación eléctrica	Potencia eléctrica total (W)	
	Alumbrado (W)	
	Equipos (W)	
	Aire acondicionado (W)	
	Usos varios (W)	
	No existen zonas de penumbra, siendo la instalación de los cables	SI <input type="checkbox"/>

	por el interior de tubos (rígidos empotrados) con canaletas. El alumbrado se encuentra dividido en varios circuitos independientes, poseyendo los correspondientes diferenciales y magnetotérmicos para la protección de los circuitos, ubicados en	NO <input type="checkbox"/>
Alumbrado de emergencia y señalización	Salida	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Junto al cuadro general de protección (obligatorio)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Aseos (obligatorio en salida)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Almacén (obligatorio superficies superiores a 40 m ² o existencias de equipos, máquinas o cuadros eléctricos)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Oficina (obligatorio superficies superiores a 10 m ²)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Otros:	
	Posee grupos autónomos de señalización y emergencia, que iluminan, en caso de alumbrado ordinario, en los recorridos de evacuación y en las zonas de la puerta de salida del local.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Climatización	Aire acondicionado	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Frigorías	
	Caudal exterior (m ³ /h)	
	Consumo eléctrico (Kw./h)	
	No estando instalada unidad sobresaliendo la fachada. La distancia entre rejilla y ventana colindante es de (m)	
	Caudal máximo exterior (m ³ /h)	
Otros aspectos técnicos		

En conclusión:

- El local y sus instalaciones cumplen con la normativa urbanística y edificatoria, así como la sectorial que es de aplicación para el ejercicio de la actividad.
- Que la documentación aportada cumple con:

<input type="checkbox"/>	Normas Subsidiarias de La Victoria de Acentejo.
<input type="checkbox"/>	Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y Documentos Básicos de aplicación
<input type="checkbox"/>	Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios
<input type="checkbox"/>	Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo
<input type="checkbox"/>	Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las condiciones mínimas de Seguridad y Salud en el Trabajo
<input type="checkbox"/>	Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley 8/1995 de 6 de abril de accesibilidad y supresión de barreras y de la comunicación.
<input type="checkbox"/>	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e instrucciones técnicas complementarias
<input type="checkbox"/>	Ordenanzas _____

Observaciones:

Y para que conste y a los efectos solicitados por el titular, a fin de ejercer la actividad de _____ ubicada en _____, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en La Victoria de Acentejo, a _____, de _____ de 20__.

Fdo.-

Titulación:

Colegiado nº:

ANEXO IV

M.I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LA VICTORIA DE ACENTEJO
TENERIFE

ACTA DE INSPECCIÓN**-INICIO ACTIVIDAD INOCUA-**

DATOS DEL SOLICITANTE	
N.I.F./C.I.F.:	Apellidos, Nombre:

SITUACIÓN DEL INMUEBLE						
Denominación del establecimiento:					Referencia Catastral:	
C./Plaza/Av da.:		Nombre vía pública:				Número:
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	Localidad:	Código

DATOS DE LA VISITA	
Fecha:	Hora:
Técnico Responsable:	

Visto el expediente instruido a instancia de D. _____, con Registro de Entrada nº _____, de fecha _____, por medio de la cual Comunica el Inicio de la Actividad de _____

Se **DICTAMINA/INFORMA** en sentido:

- FAVORABLE
- CONDICIONADO
- DESFAVORABLE

INCIDENCIAS:

--

En La Victoria de Acentejo, a ____ de _____ de 20__

EL TÉCNICO,
Fdo.:

EL SOLICITANTE,
Fdo.:

ANEXO V



M.I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
LA VICTORIA DE ACENTEJO
TENERIFE

**COMUNICACIÓN CAMBIO
TITULARIDAD/ ACTIVIDAD
INOCUA**

DATOS DEL

Nombre y apellidos/ N.I.F. /
C.I.F.

REPRESENTADO/A POR (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

Nombre y apellidos / N.I.F. /
C.I.F.

DATOS A EFECTOS DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:

Nombre y apellidos / Razón N.I.F. /
C.I.F.

C./Plaza/Avda. Número

Bloque Escalera Piso Puerta C.P.

Localidad Provincia Teléfono

Móvil Correo electrónico Fax

DATOS DE LA COMUNICACION:

Nombre y apellidos del anterior titular:

Nombre y apellidos del nuevo titular:

Tipo de actividad a transmitir:					Referencia catastral:	Nº de expediente:
C./Plaza/Avda.:	Nombre vía pública:					Número
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	Localidad:	Código Postal:

EXPONE:

Que de acuerdo con la documentación presentada, **COMUNICO** al Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, la **TRANSMISIÓN** de la ACTIVIDAD, A PARTIR DEL DE DE 20.....

En La Victoria de Acentejo, a..... de..... de 20.....

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Denominación del establecimiento:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

A rellenar por la Administración			
Apor- tada	No procedere	A requerir	Documentación:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los Estatutos de la Sociedad (persona jurídica) del comunicante.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ingreso de Autoliquidación

AVISO: La administración podrá girar liquidaciones complementarias, una vez comprobados los datos declarados en la solicitud. El pago de las tasa se hará mediante autoliquidaciones o liquidación provisional en el momento de la presentación de la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con el artículo 26,1.b del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones o liquidaciones tributarias que procedan.

NOTAS: El solicitante queda advertido de que en virtud del artículo 72 de la Ley General Tributaria y del artículo 13 del Reglamento General de Recaudación, las deudas derivadas del ejercicio de la actividad cuya licencia se transmita, serán exigibles a quienes sucedan en la titularidad de dicha licencia. Así mismo, se pone en su conocimiento que, como adquirente del título jurídico que me legitima en el ejercicio de la actividad de referencia, se asumirá la responsabilidad de todas las sanciones firmes que sobre el local recayesen por infracciones en materia actividades y que se resolviesen con la imposición de sanción de clausura de la actividad o suspensión de los efectos del título jurídico correspondiente, así como aquellas que a posteriori se impusiesen como consecuencia de la tramitación de procedimientos sancionadores iniciados por los Agentes de la Policía o Funcionarios, inclusive cuando tengan lugar con anterioridad a esta comunicación y de la que el transmitente sea responsable.

(Registro de Salida)

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO

En relación con su declaración, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberá aportar la siguiente documentación que no ha sido presentada:

La documentación que está marcada en la casilla “A requerir”

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición de acuerdo al Art. 98, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre:.....

Apellidos:.....

DNI:.....

Fecha:.....

Firma:



ANEXO VI

**COMUNICACIÓN CESE
ACTIVIDAD INOCUA**

DATOS DEL

Nombre y apellidos/ N.I.F. /
C.I.F.

REPRESENTADO/A POR (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

Nombre y apellidos / N.I.F. /
C.I.F.

DATOS A EFECTOS DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES Y/O COMUNICACIONES:

Nombre y apellidos / Razón N.I.F. /
C.I.F.

C./Plaza/Avda. Número

Bloque Escalera Piso Puerta C.P.

Localidad Provincia Teléfono

Móvil Correo electrónico Fax

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

Tipo de actividad:	Epígrafe I.A.E
--------------------	----------------

Denominación del establecimiento/Nombre comercial:	Referencia catastral:
--	-----------------------

C./Plaza/Avda.:	Nombre vía pública:	Número				
Bloque:	Escalera:	Piso:	Puerta:	Edificio:	Localidad:	Código Postal:

EXPONE:

Que de acuerdo con la documentación presentada, **COMUNICO** al Ilustre Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, el **CESE** de la ACTIVIDAD, A PARTIR DEL DE DE 20.....

En La Victoria de Acentejo, a..... de..... de 20.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

Denominación del establecimiento:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

A rellenar por la Administración

Apor- tada	No procede	A requerir	Documentación:
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI (persona física) o CIF (empresa) y de los Estatutos de la Sociedad (persona jurídica) del interesado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	En caso de representante, documento acreditativo de la representación que ostenta.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotocopia de la baja del Impuesto de Actividades Económicas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fotografías del interior y de la fachada del local donde se pueda observar la inexistencia de rótulos.

(Registro de Salida)

NOTIFICACION DE REQUERIMIENTO

En relación con su declaración, y por ser preceptivo para su tramitación, se le notifica que, en el plazo de DIEZ DIAS previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberá aportar la siguiente documentación que no ha sido presentada:

La documentación que está marcada en la casilla "A requerir"

Ha de tener en cuenta que en caso de no aportar la documentación requerida, se podrá considerar que ha desistido de su petición de acuerdo al Art. 98, previa resolución dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la citada Ley.

RECIBÍ

Nombre:
.....
.....

Apellidos:
.....
.....

DNI:.....

Fecha:.....

Firma: